

ANEXO I. Condiciones Generales de Contratación de TÜV Rheinland Argentina S.A. (en adelante, "TÜV")

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. ORDEN DE INTERPRETACIÓN. ACTUALIZACIONES.

1.1 Estas Condiciones Generales de Contratación de TÜV ("CGC") se aplican a los servicios de TÜV acordados entre TÜV y el Cliente (según este término se define más adelante en el punto 1.2; TÜV y el Cliente, conjuntamente, las "Partes"), incluso a los servicios complementarios y otras obligaciones accesorias que quedan comprendidos dentro del marco de cumplimiento del Contrato (según este término se define en el punto 1.3) (en adelante, los "Servicios"). Los Servicios se rigen, además, por las Condiciones Particulares de Contratación de TÜV ("CPC") adjuntas a estas CGC. En caso de contradicción entre disposiciones de las CGC y las CPC referentes a un mismo tema, o cuando las CPC brinden mayor especificación sobre un asunto determinado, las CPC prevalecerán sobre las CGC.

1.2 Cliente. Por Cliente se entenderá cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, que contrate los servicios de TÜV.

1.3 Contrato. Se entiende por Contrato la oferta o cotización de Servicios de TÜV, las CGC, las CPC, y los documentos que se emitan y sean debidamente firmados por ambas Partes, o debidamente aceptados por escrito por la Parte destinataria de los mismos, en relación con los Servicios de TÜV contratados. El orden para la interpretación de los documentos que conforman el Contrato se regirá por las reglas que se acuerdan a continuación.

1.4 Condiciones generales o particulares de contratación del Cliente. Las condiciones particulares de contratación del Cliente que contradigan o se desvíen de lo dispuesto en las CGC o las CPC, no son aplicables y mediante el presente, las Partes acuerdan su exclusión. Además, las condiciones generales de contratación del Cliente no formarán parte del Contrato, incluso si TÜV no las objeta expresamente o acepta pagos del Cliente o presta los Servicios sin reserva de derechos. En los casos de contratos cuyo contenido se acuerda específicamente con el Cliente, será de aplicación lo estipulado en el punto 1.5 a continuación.

1.5 Contratos individuales con el Cliente. Los contratos cuyo texto haya sido acordado específicamente con el Cliente (inclusive acuerdos de garantía, acuerdos complementarios y modificaciones) prevalecerán sobre estas CGC.

1.6 Aplicación de las CGC y CPC a otros servicios. Actualizaciones. Estas CGC, las CPC y sus actualizaciones, también se aplican a los servicios que TÜV acuerde con el Cliente en el futuro, sin que se requiera la referencia a ellos por parte de TÜV en cada caso individual.

TÜV puede actualizar las CGC y/o CPC, periódicamente. Todas las órdenes de compra del Cliente y documentos contractuales similares, estarán sujetos a las versiones de las CGC y/o CPC vigentes en el momento en que se emita dicha orden o documento similar.

1.7 Organismo de contralor. La referencia en las CGC o CPC, en su caso, a "organismo de contralor", comprenderá a las organizaciones y/o entidades de acreditación, autorización, regulación o reconocimiento. En forma concordante, la referencia a "especificaciones", "requisitos" y "procedimientos" asociados a aquél, comprenderá las especificaciones, requisitos y procedimientos de las organizaciones de acreditación, autorización, regulación o reconocimiento.

2. FORMACIÓN DEL CONSENTIMIENTO. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

2.1 Celebración del Contrato. Este Contrato se celebra mediante (i) la recepción por parte de TÜV de la aceptación del Cliente de una oferta de TÜV, o (ii) la firma de un documento contractual por ambas Partes, o (iii) la prestación por parte de TÜV de los Servicios solicitados por el Cliente. En este último supuesto, todo documento referido a las condiciones de prestación de los Servicios que el Cliente envíe a TÜV con posterioridad a la prestación, no se considerará aceptado ni parte del Contrato, a menos que TÜV lo acepte en forma expresa por escrito.

2.2 Plazo de prestación de Servicios. El plazo para la prestación de los Servicios será el que las Partes acuerden en alguno de los documentos que integran el Contrato. En su defecto, será el plazo razonable conforme a la práctica habitual de dichas prestaciones en el mercado. En el supuesto que, durante la prestación de los Servicios, se presenten condiciones relativas a las instalaciones o bienes del Cliente o el alcance de los Servicios, no tenidas en cuenta por las Partes para la determinación del plazo, y que ralenticen o dificulten la prestación de los Servicios, el plazo se considerará tácitamente prorrogado por el plazo adicional necesario que impongan dichas nuevas condiciones.

3. SERVICIOS

3.1 Tipo y alcance de los Servicios. El tipo y alcance de Servicios a prestar por TÜV se especifican en la descripción de los Servicios de TÜV acordada en el Contrato. En caso de no existir descripción de Servicios de TÜV, para su determinación se tomará en cuenta la última oferta o cotización que TÜV haya enviado. Las Partes sólo podrán convenir modificaciones a la descripción de los Servicios por escrito. A menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, los servicios que exceden el alcance de la descripción de Servicios, no constituyen una obligación para TÜV y no le son exigibles (por ejemplo, verificar la corrección y funcionalidad de componentes, productos, procesos, instalaciones, organizaciones que no se encuentren enumeradas en la descripción de Servicios, y su uso y aplicación). TÜV prestará los Servicios con la diligencia apropiada, independientemente de su éxito, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación. En particular, TÜV no asume responsabilidad por el diseño, la selección de materiales, la construcción o el uso específico de un componente, proceso o instalación inspeccionados o auditados, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito en el Contrato.

3.2 Modo de prestación de los Servicios. TÜV tiene derecho a determinar el método de prestación de los Servicios, inclusive los análisis o ensayos a realizar a su criterio, a menos que se acuerde lo contrario por escrito o que exista un procedimiento específico obligatorio requerido por la normativa aplicable. TÜV verificará en forma diligente los datos y documentos que el Cliente le entregue, pero en ningún caso será responsable de riesgos que no hayan podido ser inferidos, o de cualquier circunstancia que no haya podido preverse obrando con la diligencia de un buen hombre de negocios.

3.3 Mayores costos. En caso de (i) circunstancias no previstas por escrito en la descripción del alcance de los Servicios, y que se produzcan al momento de la celebración del Contrato o posteriormente; o (ii) modificaciones posteriores a la celebración del Contrato en la legislación y normas obligatorias o requisitos de autoridad de aplicación para los Servicios acordados, que generen mayores costos en la prestación de los Servicios, TÜV tendrá derecho a recibir una contraprestación adicional adecuada para cubrirlos. TÜV informará al Cliente la existencia de dichos mayores costos, en forma previa a su facturación y por escrito, para referencia del Cliente.

3.4 Programas y normativa de seguridad en la prestación de los Servicios. A menos que se acuerde por escrito lo contrario, al prestar los Servicios TÜV no garantiza la efectividad de los programas o normativa de seguridad provistos por el Cliente o por un tercero, en los cuales dichos Servicios se basen.

3.5 Exclusión de terceros. Los Servicios a prestar conforme al Contrato, se acuerdan exclusivamente con el Cliente. El contacto de terceros con los Servicios de TÜV, así como la puesta a disposición de los resultados de los Servicios y la confianza expresada en dichos resultados, no forman parte del Contrato. Lo expuesto también se aplica al supuesto que el Cliente entregue los resultados alcanzados – en su totalidad o un resumen de ellos – a terceros, de acuerdo con lo estipulado en el punto 10.4.

Las Partes no incluirán a terceros en el ámbito de protección del Contrato. Cualquier inclusión de terceros, para ser válida, deberá realizarse mediante acuerdo por escrito de ambas Partes y confirmada por el tercero.

4. PLAZOS Y FECHAS DE PRESTACIÓN. MORA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

4.1 Plazos y fechas indicativos. A menos que se indique lo contrario por escrito, los plazos y las fechas de prestación de los Servicios especificados en el Contrato son indicativos y no vinculantes.

4.2 Mora. La mora de TÜV en el cumplimiento de sus obligaciones no es automática. TÜV no tendrá responsabilidad por la demora en la prestación de los Servicios, si el Cliente no cumple con su deber de

cooperación, de conformidad con lo dispuesto más adelante en el punto 5.1, o si no lo hace en forma oportuna y, en especial, si no ha entregado a TÜV todos los documentos, elementos e información requeridos para la prestación de los Servicios que se especifican en el Contrato. TÜV tampoco tendrá responsabilidad por la demora causada por cualquier otro hecho o acto que no le sea imputable.

4.3 Caso fortuito. Fuerza mayor. En estas CGC ambos términos –caso fortuito y fuerza mayor- se utilizarán indistintamente. Por fuerza mayor, se entenderá la producción de un hecho o circunstancia que imposibilite o impida que TÜV cumpla una o más de sus obligaciones de acuerdo con el Contrato, en la medida en que TÜV pruebe que (a) dicho impedimento no podría haberse previsto razonablemente en el momento de la celebración del Contrato; o que habiendo sido previsto, (b) dicho impedimento no ha podido ser evitado por estar fuera del control razonable de TÜV y (c) los efectos del impedimento no podrían razonablemente haber sido evitados o superados por TÜV.

4.3.1. Cuando TÜV incumpla una o varias de sus obligaciones contractuales a causa del incumplimiento de un proveedor o tercero que se ha comprometido a ejecutar total o parcialmente el Contrato, TÜV podrá invocar la Fuerza Mayor solo en la medida en que los requisitos del primer párrafo de esta Cláusula se cumplan tanto para TÜV como para el proveedor o tercero.

4.3.2. Salvo prueba en contrario, se presumirá que los siguientes hechos que afecten a TÜV cumplen las condiciones (a) y (b) del primer párrafo de esta Cláusula, y TÜV, como parte afectada solo necesitará probar que se cumple la condición (c) de dicho primer párrafo de esta Cláusula:

- a) guerra (ya esté declarada o no), hostilidades, estado de sitio, invasión, actos de enemigos extranjeros, amplia movilización militar;
- b) guerra civil, disturbios, rebelión y revolución, usurpación -militar o no- del poder, insurrección, actos de terrorismo, sabotaje o piratería, manifestaciones, conflictos sociales;
- c) restricciones monetarias y comerciales, restricciones a la exportación, embargo, sanción;
- d) disposiciones gubernamentales, acto de una autoridad pública, ya sea legal o ilegal, cumplimiento de cualquier ley u orden gubernamental, expropiación, ocupación de obras, requisa, nacionalización;
- e) regulaciones y restricciones dictadas como consecuencia de situaciones de emergencia sanitaria y medidas de cuarentena;
- f) plaga, epidemia, pandemia, condiciones climáticas extremas, incendios, derrumbes, desastres o evento natural extremo;
- g) explosión, incendio, destrucción de equipos, interrupción prolongada del transporte, telecomunicaciones, sistemas de información o energía;
- h) disturbios laborales generales tales como boicot, huelga y cierre patronal, huelga de celo, ocupación de fábricas y locales, conflictos gremiales y otras medidas de fuerza;
- i) corte de servicios, cortes de caminos y/o rutas, obstáculos al transporte, restricciones oficiales de salida, restricciones oficiales de viaje, limitaciones de hecho en los viajes debido a falta de conexiones de tren o de vuelos de corta y/o larga distancia, declaración oficial de las áreas donde se debe transitar para llegar al lugar de realización de tareas o donde se debe realizar el trabajo como áreas de riesgo sanitario.

Los casos aquí listados son enunciativos y no taxativos.

4.3.3 Ante la ocurrencia y configuración de un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, TÜV notificará el hecho sin demora al Cliente.

4.3.4. Invocada con éxito esta Cláusula, TÜV quedará eximida de su deber de cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato y de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios o de cualquier otra penalización contractual por incumplimiento del Contrato, desde el momento en que el impedimento haya provocado la incapacidad para cumplirlo, siempre que se notifique de ello sin demora. Si la notificación no se efectúa sin demora, la exención de responsabilidad será efectiva desde el momento en que la notificación llegue al Cliente. El Cliente podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones, si procede, a partir de la fecha de la notificación.

4.3.5. Cuando el efecto del impedimento o hecho invocado sea temporario, las consecuencias establecidas en el punto 4.3.4 anterior se aplicarán solo mientras el impedimento o hecho invocado impida el cumplimiento por

TÜV como parte afectada de sus obligaciones contractuales. TÜV puede posponer la prestación durante un lapso razonable equivalente, como mínimo a la duración del impedimento, más el plazo adicional que sea necesario para reiniciar la prestación de los Servicios. TÜV deberá notificar al Cliente la desaparición del impedimento tan pronto como éste deje de obstaculizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. TÜV tendrá la obligación de tomar todas las medidas razonables para limitar el efecto del hecho impeditivo invocado y relativo al cumplimiento del Contrato. En estos supuestos de suspensiones, TÜV no estará en mora ni puede reclamársele daños y perjuicios derivados de esa suspensión.

4.3.6. Cuando la duración del impedimento invocado tenga el efecto de privar sustancialmente a las Partes de lo que razonablemente tenían derecho a esperar en virtud del Contrato, o si la duración del evento de fuerza mayor impide la prestación de los Servicios por más de cuarenta (40) días corridos, cualquiera de las Partes tendrá derecho, salvo acuerdo en contrario, a rescindir la orden afectada o el Contrato mediante una notificación dirigida a la otra parte con un preaviso razonable escrito en forma fehaciente con diez (10) días hábiles de anticipación respecto de la fecha en que la rescisión de la orden o Contrato deberá hacerse efectiva, sin que ello genere responsabilidad alguna para TÜV. En tal caso, TÜV recibirá el pago correspondiente a los Servicios prestados y los gastos relacionados hasta la fecha de la rescisión.

4.3.7. Cuando resulte de aplicación el punto 4.3.6 anterior, si cualquiera de las Partes, debido a la actuación de la otra Parte en la ejecución del Contrato, ha obtenido una prestación antes de la rescisión del Contrato, la Parte que haya obtenido dicha prestación deberá pagar a la otra Parte una cantidad de dinero equivalente al valor de dicha prestación.

4.4 Inoponibilidad de plazos del Cliente. Si el Cliente se ve obligado a cumplir con plazos obligatorios establecidos por la ley, las autoridades administrativas y/o el organismo de acreditación, debe acordar con TÜV fechas de prestación de los Servicios acordes, de manera que permitan al Cliente cumplir los plazos legales y/o administrativos. TÜV está exento de cualquier responsabilidad al respecto.

5. OBLIGACIÓN DE COOPERACIÓN

5.1 Deber de cooperación. El Cliente deberá cooperar y/o adoptar las medidas necesarias que se especifican en las CPC, y brindar oportunamente la información que permita a TÜV prestar los Servicios convenidos en el Contrato. El Cliente tiene la responsabilidad de garantizar por sí, y en representación de sus empleados, dependientes o terceros asignados a su ámbito de autoridad, los actos de cooperación, medidas e información necesarios, en forma oportuna y sin costo para TÜV.

5.2 Normativa sobre seguridad y prevención de accidentes. La cooperación, medidas e información mencionadas anteriormente en el punto 5.1 deben ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables sobre seguridad y prevención de accidentes.

5.3 Deficiencia en la cooperación. Mayores costos. Los costos adicionales que se deriven de la necesidad de repetir la prestación de los Servicios o de retrasarla debido a información demorada, incorrecta o incompleta o a cooperación impropia del Cliente, serán a exclusivo cargo del Cliente. Incluso en el supuesto que se hubiese convenido un precio único global o máximo, TÜV tendrá derecho a facturar tales costos adicionales.

6. PRECIO DE LOS SERVICIOS

6.1 Precio acordado. Lista de precios. El precio será el acordado en la oferta, cotización, o documento equivalente, que conforma este Contrato. Si el alcance de los Servicios no se encuentra completamente definido por escrito al momento de celebrar el Contrato, los Servicios de TÜV se facturarán de conformidad con el tiempo insumido y el precio convenido en la oferta o cotización.

Si el monto del precio no se acordó por escrito en la oferta o cotización, la facturación se basará en la lista de precios de TÜV válida al momento de prestación del Servicio, la que se pondrá a disposición del Cliente, a solicitud de éste.

A menos que se convenga lo contrario por escrito, los precios acordados no incluyen IVA y otros impuestos que puedan resultar aplicables.

6.2 Adelanto sobre el precio. Pagos parciales. Según la complejidad, dimensión y extensión de los Servicios en el Contrato, TÜV tendrá derecho a recibir un adelanto de pago sobre el precio total, previo a o junto con el inicio de la prestación de los Servicios. Además, TÜV tiene derecho a solicitar pagos parciales por Servicios prestados conforme al Contrato por un monto equivalente al valor de dichos Servicios debidos en el Contrato y prestados.

6.3. Renegociación del precio. A menos que en las CPC, u otros documentos que integren el Contrato, se establezcan disposiciones más específicas al respecto, TÜV se reserva el derecho de efectuar una revisión del precio convenido en el Contrato, respecto de cualquier Servicio aún no prestado y pendiente de ejecución, en el supuesto que la proporción de las prestaciones se vea desvirtuada, a criterio de TÜV, de conformidad con los indicadores que refleje el índice de precios de referencia a elección de TÜV, publicados por el IPCBA, INDEC u otra entidad reconocida de cálculo de estadísticas y niveles generales de precios. A tal fin, las Partes renegociarán de buena fe el precio durante un plazo máximo de diez (10) días corridos desde la notificación escrita de TÜV al Cliente, expresando su intención de renegociación. Si las Partes no llegasen a un acuerdo dentro de ese plazo, cualquiera de ellas podrá rescindir el Contrato, notificando su decisión por escrito a la otra, sin que ello genere responsabilidad alguna para TÜV, y en ese caso, el Cliente deberá pagar los Servicios prestados que hubiesen quedado pendientes de pago, al precio convenido en el Contrato, así como los gastos relacionados y pendientes, devengados hasta la fecha de rescisión.

7. PLAZO Y LUGAR DE PAGO. MORA. COMPENSACIÓN. DERECHO DE RETENCIÓN.

7.1 Plazo de pago. A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, el Cliente debe pagar los montos facturados a los treinta (30) días corridos desde la fecha de la factura, sin deducciones. No se garantizan descuentos o rebajas de precios por pago anticipado.

7.2 Lugar y forma de pago. Los pagos deberán realizarse mediante cheque propio y para cobro al día, transferencia bancaria u otro medio de pago bancarizado aceptable para TÜV, en la cuenta bancaria de TÜV que se indica en la factura, con mención del número de factura y número o identificación del Cliente. Sólo se acepta pagos en efectivo para montos inferiores a \$1.000.- (Pesos: Un Mil con 00/100)

7.3 Mora. La mora del Cliente en el pago de los montos facturados y no objetados es automática al vencimiento del plazo de pago. En caso de mora, TÜV tiene derecho a cobrar un interés moratorio equivalente al doble de la tasa de interés establecida para descuento de cheques de terceros-resto de las empresas, publicadas semanalmente por el Banco de la Provincia de Buenos Aires (<https://www.bancoprovincia.com.ar/CDN/Get/bp0514>) según tiempo de vencimiento, pudiendo cambiar la tasa de referencia tomada por una equivalente en el mercado, desde la mora y hasta el efectivo pago. Las impugnaciones de facturas suspenderán el plazo de pago únicamente si se realizan conforme a lo que se dispone más adelante en el punto 7.6.

7.4 Efectos del incumplimiento. Si el Cliente incumple su obligación de pago de una factura al vencimiento, TÜV tiene derecho, luego de un plazo de gracia máximo de quince (15) días corridos, a (i) cancelar o suspender el certificado o marca de conformidad ya emitidos, (ii) suspender toda prestación de Servicios, entrega de informes o certificados pendientes conforme al Contrato, (iii) requerir la devolución de los resultados de su trabajo e informes; y/o (iii) resolver el Contrato o la orden en particular, sin necesidad de intimación de pago previa, y sin que ello le genere responsabilidad alguna. Además, en tal caso, las Partes acuerdan que TÜV tendrá derecho a informar el incumplimiento a cualquier compañía que gestione bases de datos de antecedentes crediticios de personas y empresas, y a reclamar las sumas impagas con más sus intereses y los daños y perjuicios.

7.5 Suspensión de los Servicios. En el supuesto que, luego de la celebración del Contrato, TÜV tome conocimiento de hechos reveladores de la insolvencia o de otro tipo de deterioro importante de la condición financiera del Cliente, actual o inminente, que amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales de este último, TÜV tiene derecho a suspender la prestación de los Servicios conforme al Contrato. Ese derecho cesará si el Cliente cumple sus obligaciones contractuales en forma anticipada u otorga una garantía aceptable, a criterio exclusivo de TÜV, por la suma cuyo cumplimiento se vea amenazado. Si el Cliente no paga ni otorga una garantía satisfactoria a criterio de TÜV, TÜV tendrá derecho a resolver el contrato y reclamar indemnización de daños y perjuicios.

7.6 Impugnación de facturas. Las objeciones o impugnaciones a una factura de TÜV deberán realizarse dentro de un plazo de quince (15) días corridos desde su recepción. Las impugnaciones u objeciones realizadas fuera de ese plazo, no serán válidas y no podrán justificar la negativa al pago de la factura respectiva.

En el supuesto que el Cliente esté en desacuerdo con alguno de los conceptos incluidos en una factura, lo informará por escrito a TÜV dentro del plazo de quince (15) días corridos desde la recepción de la factura. En ese caso, TÜV emitirá dos (2) facturas: una correspondiente al importe aceptado por el Cliente y otra correspondiente al importe en disputa. El pago de la nueva factura por el monto no impugnado continuará debiéndose dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la factura original cuestionada. Si la impugnación se resolviese total o parcialmente a favor de TÜV, el Cliente deberá pagar la suma adeudada con más los intereses previstos en el punto 7.3 contados desde la fecha de la presentación de la factura original y hasta el efectivo pago.

7.7 Compensación. Solo podrán compensarse válidamente contra deudas que el Cliente mantenga con TÜV, créditos del Cliente determinados, no controvertidos, por sumas líquidas y exigibles. Si el crédito surge de una resolución judicial o administrativa, deberá tratarse de resolución firme y definitiva.

A menos que se trate de un monto facturado e impugnado, y solo por el monto impugnado y hasta la resolución de la impugnación según lo establecido anteriormente en el punto 7.6, el Cliente no tendrá derecho a retener el pago adeudado por un Servicio ya prestado por TÜV.

8. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

8.1 Aceptación de los Servicios. Una vez prestados los Servicios en su totalidad conforme a lo acordado en el Contrato, el Cliente tiene la obligación de aceptarlos inmediatamente luego de que TÜV le notifique dicha finalización. El Cliente no podrá rehusarse a aceptar los Servicios sobre la base de defectos menores.

8.2 Aceptación tácita. Si el Cliente no objeta los Servicios prestados, pero no los acepta expresamente en forma inmediata, se presumirá que los ha aceptado en forma tácita luego de transcurridos diez (10) días corridos desde la finalización de los Servicios.

8.3 Defectos. En caso de un defecto en los Servicios, el Cliente tendrá derecho a una prestación complementaria sin costo a su cargo. TÜV prestará el servicio complementario mediante la rectificación de los Servicios ya prestados o prestará nuevamente los Servicios, a su exclusivo criterio. Las Partes acuerdan que esa obligación de rectificar los Servicios o su nueva prestación –a elección y criterio de TÜV–, será la única responsabilidad que asumirá TÜV en caso de detectarse defectos en los Servicios; por lo que el Cliente no tendrá derecho a aplicar ninguna sanción ni reclamar daños y perjuicios como consecuencia de los defectos. Si el defecto no quedase subsanado mediante la rectificación o nueva prestación, el Cliente tendrá derecho a rescindir la orden o el Contrato, o solicitar la reducción proporcional del precio. Si, por la naturaleza de las circunstancias, el defecto en la prestación de los Servicios no fuese atribuible a TÜV, el Cliente no tendrá derecho alguno a solicitar la rectificación o nueva prestación.

9 CONFIDENCIALIDAD

9.1 Información Confidencial. A los fines del Contrato, “Información Confidencial” significa toda información, documentos, registros fotográficos, gráficos, *know-how*, datos, muestras y documentos de proyectos que una Parte (“Parte Reveladora”) entregue a la otra (“Parte Receptora”), o que se revelen de otra forma en relación con el Contrato, en la etapa precontractual, durante su vigencia o con posterioridad, según lo que se estipula en el punto 9.6 más adelante. Información Confidencial también incluye las copias de dicha información en papel y en formato electrónico.

En el caso de Información Confidencial que se transmite verbalmente, dicho carácter debe advertirse en forma anticipada y apropiadamente.

9.2 Usos de la Información Confidencial. La Parte Receptora:

- (a) puede utilizar la Información Confidencial únicamente para cumplir el objeto del Contrato, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito;
- (b) puede duplicar, distribuir, publicar o transferir de cualquier otra forma la Información Confidencial solo en la medida que sea necesario para cumplir el objeto del Contrato o en virtud de una disposición judicial, legal o

administrativa. En particular, TÜV podrá duplicar, distribuir, o transferir de cualquier otra forma la Información Confidencial a la autoridad de aplicación y/u organismo de contralor de TÜV dentro del marco de un procedimiento de acreditación o de la prestación de los Servicios, y a sus compañías vinculadas, controlantes, controladas, subcontratistas, sociedades en agrupación de colaboración, y los respectivos empleados y dependientes de cada una de las anteriores;

(c) debe observar el mismo nivel de cuidado en el manejo de la Información Confidencial, que el que asigna a su propia información confidencial, pero en todos los casos, como mínimo con el cuidado y la atención apropiados.

9.3 Entrega de la Información Confidencial. La Parte Receptora entregará la Información Confidencial que reciba de la Parte Reveladora, únicamente a las personas que la necesiten para prestar los Servicios conforme al Contrato. Dichas personas incluyen los asesores externos de la Parte Receptora y las compañías vinculadas de dichos asesores.

9.4 Exclusiones. La Información Confidencial no incluye información:

a) que era pública al momento de su revelación o que adquiriera carácter público en general sin que medie un incumplimiento de este Contrato, o

(b) que, según se demuestre, la Parte Receptora ya conocía al momento de la celebración del Contrato o que un tercero revelase luego en forma justificada, o

(c) que, según se demuestre, la Parte Receptora ya conocía antes de que la Parte Reveladora la transmitiese, o

(d) que la Parte Receptora desarrolló en forma independiente de su transmisión por la Parte Reveladora.

9.5 Propiedad de la Información Confidencial. La Información Confidencial permanece como propiedad de la Parte Reveladora. Por el presente, la Parte Receptora acuerda realizar lo siguiente en forma inmediata: (i) devolver toda la Información Confidencial, inclusive sus copias, a la Parte Reveladora, en cualquier momento ante el requerimiento de la Parte Reveladora, o (ii) destruir la Información Confidencial, inclusive sus copias, a requerimiento de la Parte Reveladora, y confirmar por escrito a la Parte Reveladora dicha destrucción.

La obligación de devolver o destruir la Información Confidencial no se aplica:

(a) a los informes y certificados que el Cliente conserve, emitidos exclusivamente para cumplir las obligaciones de este Contrato. No obstante, TÜV tiene derecho a hacer copias de aquéllos y de la Información Confidencial que constituyan la base de dichos informes y certificados, para probar el debido cumplimiento del Contrato y para sus registros documentales, en general;

(b) a la Información Confidencial que se encuentre almacenada en servidores como copia de seguridad o en sistemas analógicos de copias de seguridad que se generen durante los procesos periódicos de copiado de seguridad, y que forman parte de procedimientos habituales de archivo;

(c) en la medida que constituya el incumplimiento de una ley, reglamentación, resolución de un tribunal judicial o administrativo con jurisdicción competente o de una autoridad de aplicación u organismo de acreditación.

9.6 Subsistencia de la obligación. La obligación de confidencialidad dispuesta en esta Cláusula 9 continuará vigente durante un período de cinco (5) años luego de la extinción de este Contrato, a menos que un marco legal o regulatorio aplicable establezca otro distinto.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHO DE USO. PUBLICACIÓN.

10.1 Propiedad intelectual sobre los Resultados de los Servicios. TÜV es dueño de los derechos de propiedad intelectual sobre los informes, informes de ensayos, resultados de ensayos, opiniones de expertos, cálculos, declaraciones, material de capacitación, checklists, etc., que TÜV prepare en relación con el objeto del Contrato ("Resultados de los Servicios"). Por lo tanto, a menos que la ley o una disposición reglamentaria indique lo contrario, TÜV tiene derecho a otorgar a terceros el derecho de uso sobre los Resultados de los Servicios para un uso en particular o para cualquier tipo de uso ("Derecho de Uso").

10.2 Uso de los Resultados de los Servicios. Por el presente, TÜV otorga al Cliente un derecho de uso sin privilegio ni sujeto a condición, no pasible de ser cedido o sublicenciado, sobre los contenidos de los Resultados de los Servicios producidos dentro del alcance del Contrato, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito en casos individuales. El derecho de uso estipulado en este punto 10.2 se limita al objeto del Contrato (por ejemplo, uso de informes de ensayos, informes de auditorías como prueba de su realización, o en el caso de

una revisión acordada contractualmente de un sistema de gestión para verificar la conformidad con las condiciones de certificación, como prueba de la decisión respectiva).

El derecho de uso referido anteriormente en este punto está sujeto a la condición de que el Cliente realice el pago total de la contraprestación estipulada a favor de TÜV en el Contrato.

10.3 Comunicación de los Resultados de los Servicios. A menos que TÜV consienta por escrito la comunicación parcial de los Resultados de los Servicios, el Cliente puede comunicar los Resultados de los Servicios únicamente en forma total.

10.4 Reproducción de los Resultados de los Servicios con fines de promoción. Cualquier publicación o reproducción de los Resultados de los Servicios con fines de promoción, o su uso fuera del ámbito estipulado anteriormente en el punto 10.2, requiere el consentimiento previo por escrito de TÜV para el caso individual. En su caso, el Cliente es responsable exclusivo por cualquier publicación o reproducción de los Resultados de los Servicios con fines promocionales.

El consentimiento de publicación que TÜV pueda otorgar, no concede derecho alguno al Cliente a usar el logo corporativo, la marca comercial registrada, o el diseño corporativo de TÜV como publicidad de referencia.

10.5 Revocación de la autorización de uso de los Resultados de los Servicios. TÜV puede revocar la autorización otorgada conforme al punto 10.2 en cualquier momento, sin necesidad de justificar su decisión. En ese caso, el Cliente tiene la obligación de interrumpir la comunicación de los Resultados de los Servicios inmediatamente a su propio costo y, en la medida de lo posible, de retirar las publicaciones.

11. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. MULTAS. COMPENSACIÓN.

11.1 Extensión de la responsabilidad. La responsabilidad de TÜV por daños y perjuicios se limita Dólares Estadounidenses Doscientos Cincuenta Mil (USD 250.000), por todo concepto. Asimismo, la extensión del deber de resarcimiento de TÜV se limita únicamente a las consecuencias inmediatas del hecho generador del incumplimiento o daño, y no se extiende a las consecuencias mediatas y/o remotas. Por lo que, en ningún caso TÜV responderá por lucro cesante, pérdida de ganancias, de chance, interrupción del negocio o pérdida de producción. La limitación de responsabilidad estipulada anteriormente no será aplicable en caso de dolo.

11.2 Multas convencionales. Si las Partes acuerdan contractualmente la imposición de multas a TÜV, el monto total por todas las multas en su conjunto no podrá ser mayor que Dólares Estadounidenses diez mil (USD 10.000), y será sustitutivo de la indemnización general de daños y perjuicios.

Las multas solo podrán imponerse en caso que el incumplimiento pasible de multa sea íntegramente imputable a TÜV.

11.3 Cuantificación. A los fines de calcular el límite de responsabilidad acordado en la presente Cláusula 11, se tomará en consideración el tipo de cambio vendedor que publica el Banco de la Nación Argentina, a la fecha en que hubiese ocurrido el hecho generador del reclamo.

11.4 Compensación. La compensación de créditos del Cliente contra sumas que TÜV le adeude, se regirá por lo estipulado en el punto 7.7.

12. RESCISIÓN. RESOLUCIÓN. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

12.1 Rescisión. Cualquiera de las Partes podrá rescindir en forma unilateral el Contrato, mediante notificación fehaciente a la otra Parte con una anticipación mínima de noventa (90) días corridos respecto de la fecha en la cual la rescisión deberá hacerse efectiva.

Además, en los casos previstos en estas CGC y en las CPC, podrá rescindirse únicamente la orden en cuestión, sin que el resto del Contrato se vea afectado.

12.2. Resolución. Una Parte tiene la facultad de resolver total o parcialmente el Contrato si la otra Parte incumple una obligación de carácter esencial del Contrato. Además de los supuestos específicos que las Partes puedan acordar en las CPC, y otros documentos que conformen el Contrato, las siguientes, configuran causales de resolución por incumplimiento de una obligación esencial: (i) falta de pago por más de quince (15) días corridos de cualquier factura por los Servicios; (ii) acto fraudulento del Cliente (por ejemplo, sin que ello implique limitación, uso indebido de marca, logo, certificado, etc.).

12.3 Suspensión de los Servicios. TÜV podrá suspender la prestación de los Servicios en los casos previstos en los puntos 4.3 y 7.5 de estas CGC, en los supuestos contemplados en las CPC y, en general, ante la falta de pago de cualquier factura por los Servicios a su vencimiento.

13. IMPUESTOS

13.1 Contribuyentes y agentes independientes. Cada una de las Partes será, por sí y en representación de sus propios empleados y dependientes, exclusivamente responsable de preparar y/o pagar todos los impuestos, cargas, aranceles, tasas, contribuciones y retenciones a nivel nacional, provincial y/o municipal a su cargo, de conformidad con la legislación aplicable.

13.2 Modificación o creación de tributos. El precio en la oferta o cotización de TÜV o documento equivalente que forma parte de este Contrato, contempla el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y obligaciones previsionales vigentes a la fecha de la presentación de la oferta o cotización. En el supuesto que se creen nuevas obligaciones fiscales, impositivas y/o previsionales, ya sean de carácter nacional, provincial y/o municipal, o se modifiquen las vigentes a la fecha de la presentación de la oferta o cotización, TÜV podrá ajustar el precio en la medida de la real incidencia de tales nuevas obligaciones o modificaciones sobre los costos de TÜV.

13.3 Impuesto de sellos. En el supuesto que el Contrato estuviese gravado con impuesto de sellos, por el presente las Partes acuerdan dividir su pago en partes iguales.

14. COMPLIANCE

14.1 Pacto Mundial de las Naciones Unidas. TÜV es miembro del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, se adhiere a sus Diez Principios y espera que sus clientes asimismo cumplan y se adhieran a ellos.

En forma concordante, el Cliente declara lo siguiente:

- (a) cumple todas las leyes y reglamentaciones aplicables al ejercicio de su actividad;
- (b) protege los derechos fundamentales de los niños y bajo ninguna circunstancia utiliza el trabajo infantil;
- (c) no recurre al trabajo forzado ni a ningún otro tipo de trabajo involuntario;
- (d) trata a sus empleados con dignidad y respeto y no recurre a castigos físicos, amenazas de violencia, u otras formas de violencia física, sexual, psicológica o verbal contra ellos;
- (e) no discrimina a empleados de ninguna forma, ni tolera la discriminación;
- (f) cumple la normativa, la legislación y las directivas sobre medio ambiente aplicables;
- (g) se abstendrá de ofrecer, otorgar, prometer a funcionarios públicos, o terceros vinculados TÜV a nivel mundial, o aceptar de ellos, dinero, dádivas y/u otros beneficios;
- (h) se abstendrá de ofrecer u otorgar a los empleados, directivos, socios de negocios, intermediarios, subcontratados y/o dependientes de TÜV y/o de cualquiera de las empresas miembro del Grupo TÜV Rheinland, o recibir de ellos, dinero u otros beneficios a fin de lograr una ventaja impropia;
- (i) se abstendrá de transferir o utilizar dinero de operaciones comerciales ilegales o contrarias a la moral u ocultar su fuente original (lavado de activos) o utilizar dinero de fuentes objetables que no pueden ser documentadas.

14.2 Programa de Compliance del Grupo TÜV Rheinland. Código de Conducta. Canal ético. En concordancia con los objetivos del Programa de Compliance del Grupo TÜV Rheinland, TÜV pone en conocimiento del Cliente (i) los documentos principales que conforman dicho programa y alienta la declaración de conformidad con los mismos; (ii) su canal ético, para el reporte de cualquier incidente que involucre la integridad en el marco de los Servicios contratados, ambos de libre acceso y consulta en www.tuv.com.

15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

15.1 Procesamiento y transmisión de datos. Archivo de datos. TÜV procesa datos personales del Cliente para el cumplimiento del Contrato. Además, TÜV procesa y transmite datos a otras empresas del Grupo TÜV Rheinland y/o a sus socios de negocios, con otros fines legales (por ejemplo, para obtener un perfil de solvencia económica de sus clientes). Los datos que TÜV conserve en sus bases de datos serán objeto de registro ante la autoridad gubernamental respectiva, siendo el titular de la base TÜV Rheinland Argentina S.A., con domicilio en Av. Cabildo 642, piso 2, C1426AAT, Ciudad de Buenos Aires.

15.2 Consentimiento expreso. Derechos del titular. Mediante la celebración de este Contrato, el Cliente presta su consentimiento expreso, libre e informado en los términos del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales N°25.326, para el tratamiento y la transmisión de los datos que entregue a TÜV, conforme a lo

dispuesto en esta Cláusula 15. Los datos personales del Cliente solo se transmitirán a otras personas físicas o jurídicas, del país o en el extranjero, si se cumplen los requisitos legales aplicables. Los datos personales se suprimirán inmediatamente, en caso de que surja una causa para su eliminación. A los fines de la conservación de datos personales, deberán tenerse en consideración los requisitos legales y reglamentarios de conservación de registros con fines probatorios. Los titulares de datos personales pueden ejercer los siguientes derechos: derecho de acceso a la información, solicitar la actualización, rectificación y/o supresión de los datos. Además, los titulares de los datos personales tienen el derecho de revocar su consentimiento en cualquier momento en el futuro, y de presentar un reclamo ante la autoridad gubernamental respectiva. Se podrá obtener más información sobre el procesamiento de datos personales por TÜV como titular de base de datos en el sitio de Internet de la autoridad gubernamental de protección de datos personales respectiva. Además, el Cliente puede contactar al Oficial de Protección de Datos del Grupo TÜV Rheinland por correo electrónico en datenschutz@de.tuv.com o en el siguiente domicilio: TÜV Rheinland AG, at. Oficial de Protección de Datos del Grupo TÜV Rheinland, Am Grauen Stein, 51105, Colonia, Alemania.

15.3 Publicación de certificados de calidad en Certipedia. El Cliente acuerda y reconoce que TÜV tiene derecho a publicar el/los certificados de calidad que pueda emitir sobre el Cliente, en su base de datos de certificados de TÜV Rheinland, en la plataforma en línea Certipedia (www.certipedia.com).

16. DISPOSICIONES GENERALES

16.1 Subsistencia del Contrato. Si una o más disposiciones de las CGC, CPC, u otro documento que conforma el Contrato llegase a ser declarado inválido por un tribunal judicial o administrativo competente, las demás disposiciones del Contrato permanecerán vigentes.

16.2 Partes Independientes. Las Partes en el presente son personas jurídicas independientes. En consecuencia, sus respectivos empleados y dependientes no son empleados o dependientes de la otra Parte. Una Parte no está alcanzada por, y sus empleados no tendrán acceso a, los beneficios que la otra Parte otorga a sus propios empleados, dependientes o subcontratistas y que pueden incluir, entre otros, beneficios laborales adicionales, seguro de salud, pagos indemnizatorios, seguro de desempleo, planes de jubilaciones, y otras contraprestaciones.

16.3 Ley aplicable. Lugar de cumplimiento. Este Contrato, inclusive sus Servicios y documentos contractuales accesorios, se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República Argentina, con exclusión de las normas de reenvío y de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980).

16.4 Jurisdicción. Las controversias que surjan del Contrato o se relacionen con él se resolverán ante los tribunales judiciales ordinarios con competencia en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. No obstante, TÜV tiene derecho a iniciar un reclamo en jurisdicción del domicilio o lugar principal de los negocios del Cliente o en otra jurisdicción con tribunales competentes.

16.5 Domicilio especial. Notificaciones. A todos los efectos de este Contrato, TÜV establece su domicilio en Avenida Cabildo 642, piso 2, C1426AAT, Ciudad de Buenos Aires. El Cliente deberá indicar su domicilio a los fines de este Contrato en el primer documento que emita a TÜV en relación los Servicios contratados. Toda modificación del domicilio por cualquiera de las Partes, para ser válida y oponible, deberá notificarse a la otra Parte por escrito con una anticipación de tres (3) días hábiles respecto de la fecha en que la modificación será efectiva. Las notificaciones entre las Partes son válidas si se cursan por medio escrito, inclusive por correo electrónico con constancia de entrega.